

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución de 11 de diciembre de 2025, de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de Universidad, Investigación e Innovación en Granada, por la que queda desierta la convocatoria de subvenciones dirigidas al fomento de la participación para federaciones provinciales de asociaciones del alumnado y de asociaciones de alumnado de Andalucía, reguladas por la Orden de 15 de abril de 2021 y convocadas mediante Resolución de 9 de junio de 2025 para el curso 2025/26.

Esta Delegación Territorial, en uso de la competencia establecida en el artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas a entidades públicas, asociaciones del alumnado, y de madres y padres del alumnado, y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, y en el transcurso de la tramitación de la convocatoria para el desarrollo de programas dirigidos al fomento de la participación para federaciones provinciales de asociaciones del alumnado y de asociaciones de alumnado durante el curso 2025/2026, realizada mediante Resolución de 9 de junio de 2025, de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa (BOJA núm. 114, de 17 de junio de 2025), la Comisión Evaluadora Provincial en la Delegación Territorial de Granada, a quien compete,

R E S U E L V E

Primero. Desestimar las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones presentadas a la Línea 3, convocadas mediante Resolución de 9 de junio de 2025 (BOJA núm. 114, de 17 de junio de 2025), de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, de concesión de subvenciones dirigidas al fomento de la participación para federaciones provinciales de asociaciones del alumnado y asociaciones de alumnado de Andalucía durante el curso 2025/2026, que declaramos desierta al no cumplir los requisitos la única entidad solicitante tal como se especifica en el Anexo I.

Segundo. Las subvenciones que se resuelven corresponden a la distribución territorial de los créditos disponibles en esta línea de subvención, Línea 3, Fomento de la participación para federaciones provinciales de asociaciones del alumnado y de asociaciones de alumnado en Andalucía, según Resolución de 9 de junio de 2025, de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, por la que se realiza la distribución territorial de los créditos correspondiente a la convocatoria de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2025/2026, que asciende para la provincia de Granada a seiscientos veintiún euros y sesenta y nueve céntimos (621,69 €), imputables a la posición presupuestaria 1100020000 G/42F/48601/18 01.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente,

recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 11 de diciembre de 2025.- La Delegada, María José Martín Gómez.

ANEXO I

Entidad excluida de las subvenciones para mejorar la participación de las federaciones provinciales de asociaciones de alumnado y de las asociaciones de alumnado para el curso 2025/2026

ENTIDAD	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN
AMPA TORRE MORA (G18356477)	No cumplir el requisito establecido en el artículo 4.a).1.º del cuadro-resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva de la Línea 3, dentro de la Orden de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012. 4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3). 4.a) 1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: Las confederaciones de asociaciones del alumnado y las asociaciones del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.